

comparecer acompañados de peritos y de Notario, corriendo los gastos de su cuenta.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales de las mismas, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1974 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de noviembre de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en esta materia.

Huesca, 1 de julio de 1977.—El Gobernador civil.—5.641-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15790 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras 1-GR-275, «Acondicionamiento de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13 al 48. Tramo: Calahonda, límite de Almería (sección 1.^ª)», correspondiente al término municipal de Sorvilán (Granada), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 26 de julio de 1977

A las 16,30 horas:

Finca número 1. Doña María Ferrer Rubia.
Finca número 3. Doña María Ferrer Rubia.
Finca número 2. Doña María Bonilla Ferrer.

A las 17,30 horas:

Finca número 5. Ayuntamiento de Sorvilán.
Finca número 16. Ayuntamiento de Sorvilán.
Finca número 6. Don Serafín Puga Murcia.

A las 18,30 horas:

Finca número 7. Don Tomás Sánchez Moreno.
Finca número 8. Don Tomás Sánchez Moreno.
Finca número 9. Don Tomás Sánchez Moreno.

Día 27 de julio de 1977

A las 9,30 horas:

Finca número 10. Doña Patricia Martín Pérez.
Finca número 11. Don Juan José Fernández Soler.
Finca número 18. Don Juan José Fernández Soler.
Finca número 24. Don Juan José Fernández Soler.
Finca número 35. Don Juan José Fernández Soler.

A las 11 horas:

Finca número 12. Doña Concepción González Soler.
Finca número 22. Doña Concepción González Soler.
Finca número 25. Doña Concepción González Soler.

A las 12 horas:

Finca número 13. Don Emilio Escudero.
Finca número 14. Don Francisco Viña González.
Finca número 15. Doña María Martín Pérez.

A las 16,30 horas:

Finca número 17. Don Ramón Fernández Peña.
Finca número 19. Don Ramón Fernández Peña.
Finca número 20-A. Don Eduardo Martín Pérez.

A las 17,30 horas:

Finca número 20. Don Antonio García Peña.
Finca número 23. Don Antonio García Peña.
Finca número 29. Don Antonio García Peña.

A las 18,30 horas:

Finca número 21. Don Juan Sánchez Jiménez.
Finca número 30. Don Juan Sánchez Jiménez.
Finca número 37. Don Juan Sánchez Jiménez.
Finca número 42. Don Juan Sánchez Jiménez.

Día 28 de julio de 1977

A las 9,30 horas:

Finca número 25-A. Don Antonio Martín Carrión.
Finca número 26. Don Antonio Fernández Peña.
Finca número 38. Don Antonio Fernández Peña.
Finca número 55. Don Antonio Fernández Peña.

A las 10,30 horas:

Finca número 27. Doña Pilar Fernández Peña.
Finca número 44. Doña Pilar Fernández Peña.

A las 11,30 horas:

Finca número 28. Don José Fernández Peña.
Finca número 51. Don José Fernández Peña.
Finca número 54. Don José Fernández Peña.

A las 12,30 horas:

Finca número 31. Herederos de don Eduardo Matías Pérez.
Finca número 32. Don Ramón García Peña.
Finca número 33. Don José García Peña.

A las 16,30 horas:

Finca número 34. Don Francisco García Peña.
Finca número 36. Don Francisco Viñedo González.
Finca número 39. Don Juan de Dios Muñoz Sáez.

A las 17,30 horas:

Finca número 40. Don Antonio Brao López.
Finca número 47. Don Antonio Brao López.
Finca número 41. Don Francisco Brao López.

A las 18,30 horas:

Finca número 43. Don Juan López Rubio.
Finca número 45. Don Francisco Rivera González.

Día 29 de julio de 1977

A las 9,30 horas:

Finca número 46. Doña Sabina Brao López.
Finca número 49. Doña Sabina Brao López.
Finca número 48. Doña Encarnación Brao López.
Finca número 53. Doña Encarnación Brao López.

A las 10,30 horas:

Finca número 50. Don Francisco González Sánchez.
Finca número 52. Doña Ana Brao López.

Málaga, 1 de julio de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—7.067-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15791 *REAL DECRETO 1670/1977, de 13 de mayo, por el que se eleva al Grado Profesional el Conservatorio Elemental de Música de Baleares.*

Atendiendo la petición formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Baleares, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva al Grado Profesional el actual Conservatorio Elemental de Música de Baleares, que viene funcionando en Palma de Mallorca, y se reconoce la validez

académica oficial de sus enseñanzas. Dicho reconocimiento quedará sometido a los límites fijados por el artículo trece del Decreto dos mil novecientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y a los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación.

Artículo segundo.—El Conservatorio Profesional de Baleares dependerá de la excelentísima Diputación Provincial a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo, dos, del Decreto anteriormente citado. De acuerdo con el número tres del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado si dejara de cumplirse alguno de dichos requisitos.

Artículo tercero.—El Conservatorio Profesional de Baleares quedará sometido, en cuanto al régimen de sus enseñanzas, a la inspección oficial del Ministerio de Educación y Ciencia y obligado al cumplimiento de las instrucciones generales que reciba del mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15792 REAL DECRETO 1680/1977, de 2 de junio, por el que se crea en Oviedo el Centro piloto de Educación General Básica «Baudilio Arce», adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis, constituyen el marco jurídico en base al cual se pueden crear Centros piloto adscritos a los Institutos de Ciencias de la Educación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco b) de la Ley General de Educación y el artículo cuatro del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. Uno.—Se crea en Oviedo el Centro piloto de Educación General Básica «Baudilio Arce», para seiscientos cuarenta puestos escolares, domiciliado en el polígono de Buenavista.

Dos.—La Dirección del Centro comportará el ejercicio de funciones docentes.

Artículo segundo.—El Centro quedará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo que establece el artículo tres del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionamiento del Centro.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15793 REAL DECRETO 1681/1977, de 2 de junio, por el que se crean cuatro Centros de Educación Preescolar: uno en Albacete, uno en Barcelona, uno en Cádiz y uno en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Centro de Educación Preescolar «Virgen de los Llanos», domiciliado en el barrio de la Estrella, para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Centro de Educación Preescolar «Pinocho», domiciliado en avenida de Sabadell, sin número (barrio Pomar), para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: Rota. Localidad: Rota.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Pérez Galdós, sin número, para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Tabernes Blanques. Localidad: Tabernes Blanques.—Centro de Educación Preescolar «San Rafael», domiciliado en calle del Mar, sin número, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros Estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15794 REAL DECRETO 1682/1977, de 2 de junio, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Iranzu», de Pamplona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de dieciocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16), el Centro Residencial «Iranzu» de Pamplona, y cuyo expediente es promovido por la Fundación «Hogar Español» de Madrid, y, en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15795 REAL DECRETO 1683/1977, de 2 de junio, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica y uno de Preescolar en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), en sesión celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica y uno de Preescolar en aquella localidad, incluidos en la programación de construcciones escolares de mil novecientos setenta y seis.

El grave problema social planteado en aquella ciudad por la falta de puestos escolares ha hecho preciso emprender una